



RADICACIÓN: 080013153015-2021-00060-00.

INFORME SECRETARIAL. – Señor Juez, doy cuenta Ud. con el proceso ejecutivo adelantado por la sociedad RF Encore S.A.S. en contra de la señora Rubby Isabel Acosta Torres, informándole que la parte demandante aporta constancia de notificación.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 16 de marzo de 2023.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO.  
SECRETARIA.

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y revisadas las diligencias adelantadas por la sociedad RF Encore S.A.S. para surtir la notificación del mandamiento de pago a la demandada, la misma se torna ineficaz porque no se ajusta a las previsiones del artículo 8 del decreto 806 de 2020, en la medida que se le requiere para que comparezca al juzgado dentro de los dos días siguientes, siendo que la disposición anotada señala cosa distinta.

Siendo de esta manera las cosas y que es deber del juez dirigir por la pronta resolución del proceso y adoptar las medidas para evitar su paralización se requerirá a la ejecutante en los términos del numeral 1º del artículo 317 del C. G. del P.

Por lo expuesto se

**RESUELVE**

Requerir a la sociedad RF Encore S.A.S. para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, cumpla con la carga procesal de notificar el mandamiento de pago de fecha 4 de septiembre de 2019 a la parte demandada, so pena de que se apliquen los efectos del desistimiento tácito prevenido en el artículo 317 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11  
Edificio Banco Popular Piso 4  
Telefax: 3703032 página web: [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo: [ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

**Firmado Por:**  
**Raul Alberto Molinares Leones**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 015**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **529856d67d7115b8d2070d18c6e6422c4e8f7581c0bc4d4a7d943ff9d60aa443**

Documento generado en 16/03/2023 08:12:53 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**